

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN 16 JUL 2020	Versión: 5
		Página: 1 de 3

Resolución No. A-0398 1

R-NA

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

La Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, en uso de sus facultades delegadas mediante resolución número 3126 del 31 de diciembre de 2009, y de conformidad con lo previsto en la Ley 489 de 1998, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de la Entidad Estatal de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto de la contratación, las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
- B. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 ídem, las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.
- C. Que acorde con los estudios previos realizados por la Subdirección de Gestión Ambiental Territorial de la CARDER, que sirven de soporte para este acto administrativo, la Corporación requiere la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el siguiente objeto: «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la articulación interinstitucional y el ordenamiento ambiental de la cuenca del Río Otún, enfocados en la gobernanza, con la finalidad de mejorar su integridad ecológica y el estado de la Biodiversidad como soporte de los servicios ecosistémicos, de forma tal que admita actuar en las líneas de trabajo allí planteadas.»

RESOLUCIÓN
A-0398

- D. Que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se pretende suscribir entre Parques Nacionales Naturales de Colombia, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, el Departamento de Risaralda, los Municipios de Pereira, Santa Rosa de Cabal, Dosquebradas, Marsella, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira Aguas y Aguas, y el Fondo Mundial para la Naturaleza Colombia – WWF COLOMBIA, para realizar la articulación de esfuerzos institucionales tendiente a generar a partir de un enfoque de gobernanza el ordenamiento ambiental de la cuenca Otún, de acuerdo con las competencias y responsabilidades que le asisten a cada entidad.
- E. Que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no implica destinación de recursos presupuestales por parte de la CARDER.
- F. Que los estudios y documentos previos podrán ser verificados y consultados por los interesados en la Oficina Asesora de Jurídica de la CARDER, ubicada en la Avenida Las Américas # 46 – 40 oficina 213 de la ciudad de Pereira, Risaralda, y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP I (www.colombiacompra.gov.co)
- G. Que en este orden de ideas, se determina la procedencia para que la CARDER en consideración a la necesidad de la Entidad y el objeto a contratar, celebre un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional bajo la modalidad de selección de contratación directa al amparo de lo previsto en el artículo 95 y 96 de la Ley 489 de 1998.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada, en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente Resolución, la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER y Parques Nacionales Naturales de Colombia, el Departamento de Risaralda, los Municipios de Pereira, Santa Rosa de Cabal, Dosquebradas, Marsella, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira Aguas y Aguas, y el Fondo Mundial para la Naturaleza Colombia – WWF COLOMBIA, a través de la modalidad de contratación directa, para ejecutar el siguiente objeto: «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la articulación interinstitucional y el ordenamiento ambiental de la cuenca del Río Otún, enfocados en la gobernanza, con la finalidad de mejorar su integridad ecológica y el estado de la Biodiversidad como soporte de los servicios ecosistémicos, de forma tal que admita actuar en las líneas de trabajo allí planteadas.»

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN	Versión: 5
	A - 0398	Página: 3 de 3

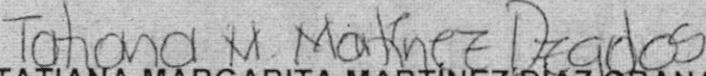
ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina Asesora de Jurídica de la CARDER, localizada en la Avenida Las Américas # 46 – 40 oficina 213 de la ciudad de Pereira, Risaralda, y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP I (www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

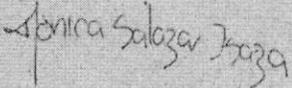
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, el **16 JUL 2020**


TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS
 Jefe Oficina Asesora de Jurídica

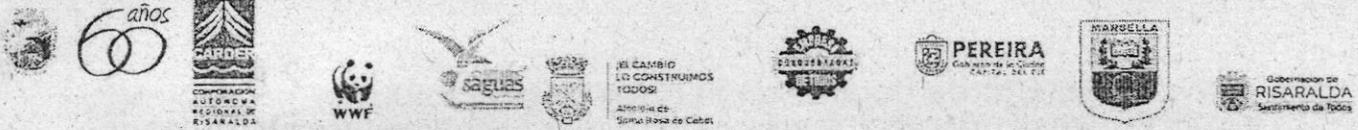
Revisó:


EPIFANIO MARÍN RÍOS
 Subdirector de Gestión Ambiental Territorial (E)


Mónica Salazar Isaza
 Profesional Especializado SGAT

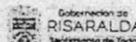
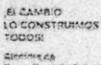
Elaboró:

Cristian Camilo Bultrago Aristizábal
 Profesional Especializado OAJ



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. **252** DE 2020 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, SANTA ROSA DE CABAL, DOSQUEBRADAS, MARSELLA, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA- CARDER, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA Y FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA - WWF COLOMBIA.

MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.817.771 expedida en Argelia Valle, en calidad de Secretaria de Planeación del Departamento de Risaralda, según acta de posesión No. 009 del 2 de enero de 2020, quien para el presente convenio actúa como representante legal del Departamento, inscrito con el NIT. 891480085, quien en adelante y para todos los efectos de este Convenio se denominará **"DEPARTAMENTO DE RISARALDA"**, **SANDRA XIMENA GRANADA PATIÑO** mayor de edad y vecina de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.285.261 expedida en la ciudad de Buga Valle, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental y como representante en el presente convenio del municipio de Pereira, inscrita con el NIT.816.002.020-7, quien en adelante y para todos los efectos de este Convenio se denominará **"MUNICIPIO DE PEREIRA"**, **JOSE RODRIGO TORO MONTES** mayor de edad y vecino del municipio de Santa Rosa de Cabal, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.093.219.209 expedida en la ciudad de Santa Rosa de Cabal, alcalde del Municipio de Santa Rosa de Cabal, según y acta de posesión del 30 de diciembre de 2019, quien para el presente convenio actúa como representante legal del municipio, inscrito con el NIT. 891.480.033, quien en adelante y para todos los efectos de este Convenio se denominará **"MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL"**, **JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO** mayor de edad y vecino del municipio de Dosquebradas, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.379.462 expedida en la ciudad de Balboa (Risaralda), alcalde del Municipio de Dosquebradas, según acta de posesión No.002 del 30 de diciembre de 2019, quien para el presente convenio actúa como representante legal del municipio, inscrito con el NIT 800099310-6, quien en adelante y para todos los efectos de este Convenio se denominará **"MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**, **ALBERTO RIVERA CIFUENTES** mayor de edad y vecino del municipio de Marsella, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.451.507 expedida en la ciudad de Marsella (Risaralda), alcalde del municipio de Marsella, según acta de posesión No.01 del 30 de diciembre de 2019, quien para el presente convenio actúa como representante legal del municipio, inscrito con el NIT. 800099317-7, quien en adelante y para todos los efectos de este Convenio se denominará **"MUNICIPIO DE MARSELLA"**,



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. **252** DE 2020
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, LOS MUNICIPIOS DE PÉREIRA, SANTA
ROSA DE CABAL, DOSQUEBRADAS, MARSELLA, PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE
RISARALDA- CARDER, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
PEREIRA Y FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA - WWF
COLOMBIA.

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR, mayor de edad y vecino del municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.282.381 expedida en la ciudad de Manizales (Caldas), debidamente facultado mediante Resolución 002 del 07 de octubre de 2011 y acta de posesión 006 de 07 de octubre de 2011, así como la Resolución 002 del 02 de enero de 2013, por medio de la cual se delega la facultad de ordenar y dirigir el presupuesto y celebrar contratos y convenios, en su calidad de Director Territorial de la **DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "**PARQUES**", **JULIO CESAR ISAZA RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecino de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.501.942 expedida en la ciudad de Dosquebradas, quien en su condición de Director General encargado de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA** y representante legal mediante Acuerdo No. 002 del 03 de febrero del 2020 y Acta de Posesión No. 092 del 03 de febrero del 2020; para efectos del presente convenio se denominará "**CARDER**", **JAIRO LEANDRO JARAMILLO RIVERA**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Pereira - Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.007.223 expedida en la ciudad de Guática, quien en su condición de Gerente en virtud de Acta de posesión No 08 del 13 de julio de 2018, de **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. E.S.P.**, inscrita con el NIT.816.002.020-7 quien en adelante y para todos los efectos de este Convenio se denominará "**AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA**", y **SANDRA VALENZUELA DE NARVAEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía 52.145.466, obrando en nombre y representación del **FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA - WWF COLOMBIA**, con NIT 901.285.046-1, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará "**WWF COLOMBIA**", han decidido celebrar Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se rige por sus cláusulas y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

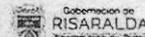
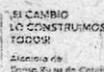
1. Que, desde la Carta Superior se establecen los mandatos para la protección del medio ambiente, considerando que es deber del Estado proteger la



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. **252** DE 2020
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, SANTA
ROSA DE CABAL, DOSQUEBRADAS, MARSELLA, PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE
RISARALDA- CARDER, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
PEREIRA Y FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA - WWF
COLOMBIA.

diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

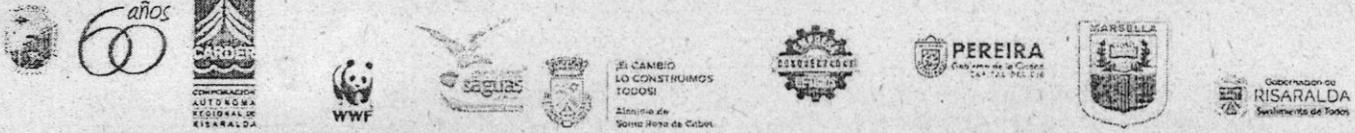
2. Que la Constitución Política en su artículo 8 tiene prescrito como Derecho Fundamental lo siguiente: (...) ARTICULO 8. *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.* (...), en este sentido, en el Capítulo 3 "DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE", determinó en su articulado, que el Estado Colombiano debe proteger tanto la diversidad como la integridad del medio ambiente y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el propósito de garantizar el desarrollo sostenible, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental.
3. Que el marco de cooperación interinstitucional para la gestión de la conservación y los ecosistemas tiene antecedentes relevantes como el proceso de Ecorregión Eje Cafetero, la consolidación del SIRAP Eje Cafetero y acuerdos interinstitucionales para procesos de gobernanza en cuencas vecinas como Chinchiná, Campoalegre, Quindío, y en la misma cuenca del río Otún.
4. Que el Convenio a suscribir, es un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL regulado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015.
5. Que entre PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA AGUAS Y AGUAS E.S.A E.S.P, firmaron el 30 de diciembre del año 2015, Convenio Marco Interadministrativo 520, con la finalidad específica de aunar esfuerzos para la articulación interinstitucional en pro de la conservación de la Cuenca Alta del Río Otún, enfatizando en la gobernabilidad y la gobernanza. Dicho convenio fue suscrito por un término de 5 años, el cual se desarrolló hasta el pasado 30 de diciembre de 2019, donde se logran evidenciar buenos resultados en cuanto los



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. **252** DE 2020
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, SANTA
ROSA DE CABAL, DOSQUEBRADAS, MARSELLA, PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE
RISARALDA- CARDER, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
PEREIRA Y FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA - WWF
COLOMBIA.

objetivos allí planteados; motivo por el cual emerge la necesidad de darle continuidad a estos procesos encaminados a conservar y preservar las áreas protegidas en Colombia como mandato legal, vinculando otros actores que mostraron su interés de participar, como el Departamento de Risaralda, los Municipios de Pereira, Santa Rosa de Cabal, Dosquebradas, Marsella y WWF Colombia.

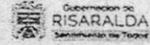
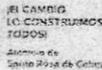
6. Dando continuidad bajo este enfoque de gestión y la vinculación de nuevas entidades territoriales, se firma el presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, SANTA ROSA DE CABAL, DOSQUEBRADAS, MARSELLA, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA- CARDER, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA Y FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA - WWF COLOMBIA**; ampliando la visión del Convenio marco 520 de 2015, que se enfocó en la cuenca alta, a una visión de todo el territorio de la cuenca, promoviendo la integralidad, intersectorialidad y enfoque territorial, que abre espacio a la participación de nuevos actores públicos y privados en el proceso de gobernanza de la cuenca.
7. Que, en este propósito, las organizaciones no gubernamentales de carácter ambientalista, han desarrollado una amplia experiencia para el apoyo técnico que requieren este tipo de procesos y la consecuente administración, planificación y gestión. Así mismo, en el desarrollo de los procesos de declaratoria confluyen diferentes actores sociales e institucionales y juegan un papel importante las organizaciones no gubernamentales que desarrollan proyectos y acciones tendientes a la conservación ambiental.
8. Que por otra parte en el año 2010 de manera conjunta entre – **FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA - WWF COLOMBIA** y



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 252 DE 2020
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, SANTA
ROSA DE CABAL, DOSQUEBRADAS, MARSELLA, PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE
RISARALDA- CARDER, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
PEREIRA Y FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA - WWF
COLOMBIA.

Parques Nacionales, se realizó un análisis de efectividad del manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que evalúa los aciertos y debilidades del Sistema, con el propósito de crecer y fortalecer el mismo e identificar las mejores oportunidades para las situaciones identificadas. Es así, como con este aliado se ha trabajado diferentes líneas de manejo en áreas protegidas, a partir de esa experiencia y análisis del manejo en las áreas existentes, involucrando espacios participativos en todas las acciones, así como ha apoyado la construcción y ajuste de estrategias importantes como la de cambio climático, servicios ecosistémicos y en general la reflexión referente a la planeación del manejo de PNN.

9. Qué FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA - WWF COLOMBIA ha apoyado técnica, financiera y logísticamente a entidades estatales como Parques Nacionales Naturales y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A E.S.P en diferentes procesos.
10. Que igualmente FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA - WWF COLOMBIA tiene experticia en generación de estrategias de manejo de áreas protegidas, como la definición de estrategias de adaptación, gobernanza social, generación de herramientas de monitoreo y seguimiento, y estrategias, mecanismos y proyectos de financiación a corto, mediano y largo plazo. Esta organización ha desarrollado diferentes proyectos con líneas temáticas amplias en áreas protegidas que le aportan a los temas de interés como son: Vulnerabilidad, cambio climático y estrategias de adaptación en áreas marinas y costeras del pacífico Colombiano (2014) con recursos de la Unión Europea; Adaptación al cambio climático, un reto en el sistema de áreas protegida de Risaralda (2014) con la CARDER; Plan territorial de adaptación climática del departamento de Nariño (2016); Implementación de estrategias de adaptación al cambio climático en los sitios naturales más excepcionales del planeta (2013) con recursos de la Unión Europea; "Áreas Protegidas, Soluciones Naturales al Cambio Climático" (SNACC), Línea base de efectividad -AEMAPPS- y el análisis de conflictos en el marco del proyecto KFW "áreas protegidas y diversidad biológica de Colombia" (2015); Gobernanza: Proyecto de tierras Unión Europea-PNN (en implementación), entre muchos otros.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 252 DE 2020
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, SANTA
ROSA DE CABAL, DOSQUEBRADAS, MARSELLA, PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE
RISARALDA- CARDER, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
PEREIRA Y FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA - WWF
COLOMBIA.

11. Teniendo en cuenta el pronunciamiento del fallo de Tutela 036 de Septiembre 11 del 2019, del Juzgado 4° de Ejecución de Penas de la ciudad de Pereira, fundamentada en el amparó al derecho a gozar de un medio ambiente sano en conexidad con la vida, la salud, la salubridad pública de los habitantes presentes y generaciones futuras de los municipios de Pereira, Dosquebradas, Santa Rosa y Marsella; a través de la cual se reconoció al Río Otún, su cuenca y afluentes como una entidad sujeta de derechos a la protección, conservación, mantenimiento, y restauración del mismo. Indicando que esto será a cargo de las siguientes entidades a las que les ordena desarrollar acciones: Municipios de Pereira, Municipio de Dosquebradas, Municipio de Santa Rosa y Municipio de Marsella, la Gobernación de Risaralda, CARDER, Aguas y Aguas de Pereira y Serviciudad, Se considera entonces oportuno que el presente convenio sirva para la articulación de esfuerzos en cumplimiento de lo indicado en el fallo de tutela de acuerdo con las competencias y responsabilidades de cada entidad.

12. Teniendo en cuenta la emergencia que se vive en la actualidad frente a la pandemia COVID 19, vale resaltar que la cuenca alta del río Otún abastece el agua para el consumo de las ciudades de Pereira y Dosquebradas, principal conurbación del Departamento de Risaralda y soporte económico del PIB de la región. A la fecha no se ha comprobado científicamente que el agua pueda ser un vector que permita la transmisión del virus, sin embargo, si está demostrada la presencia del virus en las aguas residuales de origen humano, por lo que debe prevalecer el principio de precaución ante la incertidumbre sobre la potencial actuación del virus en este tipo de medios, obligando a tomar medidas estrictas para minimizar las descargas de aguas residuales de población infectada, aguas arriba de la actual captación de los acueductos de Pereira y Dosquebradas, más aun teniendo en cuenta que los sistemas de tratamiento de aguas residuales de los centros poblados del corregimiento La Florida y veredas del sur del Municipio de Santa Rosa de Cabal no son suficientes. En concordancia con lo anterior, es imperante que las partes vinculadas, de manera articulada tomen las medidas preventivas y necesarias en el marco del convenio interadministrativo de acuerdo



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 252 DE 2020 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, SANTA ROSA DE CABAL, DOSQUEBRADAS, MARSELLA, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA- CARDER, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA Y FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA - WWF COLOMBIA.

con sus competencias, hasta tanto se tenga un control de este fenómeno sanitario.

13. Qué en desarrollo del presente convenio, y a partir de la elaboración de su Plan de Trabajo, se priorizan las siguientes líneas de acción de acuerdo a los alcances del mismo establecidos en el estudio previo, por lo cual las partes han acordado unir esfuerzos específicos para articular acciones en la cuenca del río Otún, concertando y enfocando emprendimientos y recursos de orden económico, humano, técnico y logístico, que permitan fortalecer las líneas de acción allí definidas para la cuenca del río Otún; para lo cual las partes involucradas en el convenio se comprometen a aportar recursos financieros, técnicos, operativos y físicos que permitan participar en el desarrollo de las **LÍNEAS DE TRABAJO** que aquí se definan.

14. Se hace necesario desarrollar el Alcance determinado en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, articulando acciones en la cuenca del río Otún, planificando, concertando y enfocando esfuerzos y recursos de orden legal, técnico y económico que permitan actuar en el fortalecimiento de las siguientes **LÍNEAS DE TRABAJO** allí planteadas:

LÍNEAS DE TRABAJO
1. Conservación de la integridad ecológica de La Cuenca Alta del Río Otún.
2. Fortalecimiento de la gobernabilidad y la gobernanza.
3. Generación de mecanismos económicos y sostenibilidad financiera.
4. Fortalecimiento del ordenamiento ecoturístico y de las iniciativas comunitarias asociadas.
5. Cultura, comunicación y educación ambiental.



EL CAMBIO
LO CONSTRUIMOS
JUNTO
Alianza de
Santa Rosa de Cabal



PEREIRA
Cabecera de la Ciudad
Capital del Eje



Gobernación de
RISARALDA
Sentimiento de Todos

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 252 DE 2020 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, SANTA ROSA DE CABAL, DOSQUEBRADAS, MARSELLA, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA- CARDER, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA Y FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA - WWF COLOMBIA.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, en cumplimiento a la resignificación de la Cuenca del Río Otún según lo establecido en el fallo de Tutela 036 del Juzgado 4° de Ejecución de Penas y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO GENERAL: El presente convenio tiene como objeto: *aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la articulación interinstitucional y el ordenamiento ambiental de la cuenca del Río Otún, enfocados en la gobernanza, con la finalidad de mejorar su integridad ecológica y el estado de la Biodiversidad como soporte de los servicios ecosistémicos.* De forma tal que admita actuar en las líneas de trabajo allí planteadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES: Las partes se comprometen a realizar los aportes y cumplir con los compromisos para dar cumplimiento a los alcances del convenio desarrollando en un Plan de Trabajo Anual en marcado en las líneas de trabajo allí descritas, de acuerdo con la siguiente descripción:

RELACION LINEAS DE TRABAJO CON ALCANCES	
Líneas de Trabajo	Alcances
1. Conservación de la integridad ecológica de la cuenca del río Otún.	Diseñar e implementar estrategia de prevención, vigilancia y control, para atender el área de impacto del convenio.
2. Fortalecimiento de la gobernabilidad y la gobernanza.	Presencia institucional, ejercicio de la autoridad ambiental, recorridos prevención, vigilancia y control a los predios dedicados a la conservación, articulados con los procesos comunitarios (acuerdos de conservación), esquema de gobernanza. Gestión integral para la resolución de los conflictos socioambientales para la Cuenca del Río Otún. Acciones y



EL CAMBIO
LO CONSTRUIMOS
JUNTOS!
Zona de
Santa Rosa de Cabal



PEREIRA
Ciudad de la Cultura
Capital del Eje



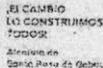
Gobernación de
RISARALDA
Sentimiento de Todos

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. **252** DE 2020
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, SANTA
ROSA DE CABAL, DOSQUEBRADAS, MARSELLA, PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE
RISARALDA- CORDER, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
PEREIRA Y FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA - WWF
COLOMBIA.

	estrategias de prevención, vigilancia y control para mitigar impactos generados por los usos. Soporte asesor para mesa técnica de seguimiento de pandemia COVID 19.
3. Generación de mecanismos económicos y sostenibilidad financiera.	implementación de PSA (Pagos por Servicios Ambientales), estudios, trámites para la adquisición de predios de interés ecológico en la cuenca alta del Rio Otún y factibilidad Fondo del Agua.
4. Fortalecimiento del ordenamiento ecoturístico y de las iniciativas comunitarias asociadas.	Apoyar la implementación de acciones interinstitucionales del plan estratégico de ecoturismo de las áreas protegidas en la cuenca alta del Rio Otún.
5. Cultura, comunicación y educación ambiental.	procesos de educación ambiental y fortalecimiento de puestos de información y control turístico en la cuenca alta de acuerdo a las competencias de cada entidad, con enfoque de comunicación y educación para la conservación y el desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración de **cinco (5) años** contados a partir del acta de iniciación, acorde con el respectivo cronograma presentado en el plan de trabajo el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y PRESUPUESTO: El presente convenio no tiene presupuesto asignado, este se establece de acuerdo a las contribuciones en bienes y servicios, aportes económicos que las partes se comprometan, según las necesidades que se presenten en desarrollo del convenio.



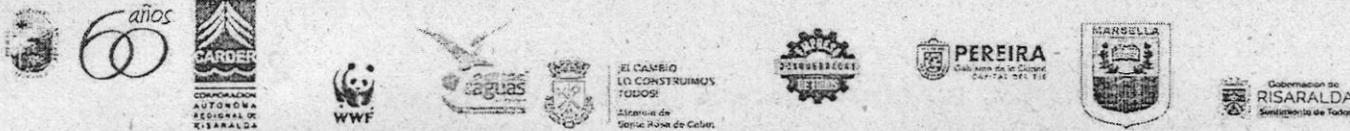
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. **252** DE 2020
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, SANTA
ROSA DE CABAL, DOSQUEBRADAS, MARSELLA, PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE
RISARALDA- CARDER, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
PEREIRA Y FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA - WWF
COLOMBIA.

CLÁUSULA QUINTA:

SON OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- Las partes se comprometen a formular e implementar las acciones definidas mediante planes de trabajo anual.
- Brindar los recursos humanos, administrativos y financieros entre las partes para el desarrollo de acciones de acuerdo con el plan de trabajo concertado.
- Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias del equipo de profesionales y colaboradores idóneos y capacitados, requeridos para el desarrollo del convenio.
- Dar crédito a las partes en todo material divulgativo y técnico que se produzca como resultado del convenio, bajo los acuerdos y principios pactados con los actores involucrados en los niveles local y territorial. Para esto se deberá incluir el nombre y, en lo posible, el logo de cada una de ellas en el material escrito, visual o auditivo que se produzca, y hacer referencia a que se desarrolló en el marco del presente convenio.
- Realizar seguimiento y evaluación anual a las acciones definidas en los planes de trabajo.
- Asignar el personal requerido para la coordinación y ejecución de las acciones que permitan el buen desarrollo del objeto del presente convenio y los planes de trabajo que de este se deriven.
- Supervisar que se ejecute el Convenio de conformidad con el plan de trabajo anual.
- Designar el personal idóneo para la conformación y operación del Comité Técnico y del Comité Directivo.
- Apoyar la elaboración e implementación de proyectos, modelos y mecanismos conjuntos de sostenibilidad financiera para la implementación del plan de trabajo anual.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONVENIO: Las partes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones que adquieren en el presente convenio,



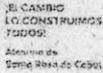
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 252 DE 2020
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, SANTA
ROSA DE CABAL, DOSQUEBRADAS, MARSELLA, PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE
RISARALDA- CARDER, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
PEREIRA Y FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA - WWF
COLOMBIA.

sin previa autorización por escrito de las otras partes firmantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMITES: Dentro del presente convenio se constituirán dos comités, uno **Directivo** y otro **técnico**, de la siguiente manera:

1. **Comité Directivo:** Estará integrado por un directivo de cada una de las entidades que suscriben el presente convenio o sus delegados y tendrá como función tomar decisiones, directrices, medidas para impulsar y dinamizar las acciones propuestas en el marco del presente convenio. Tendrá como funciones:
 - A- Apoyar las acciones de gestión político institucional desprendidas del desarrollo del Objeto y alcances del presente convenio
 - B- Aprobar el plan de trabajo anual y los ajustes propuestos por el Comité Técnico y/o los que a consideración del Comité Directivo se definan.

2. **Comité Técnico:** Con el fin de realizar una adecuada ejecución del convenio, y de las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del objeto del mismo, se conformará el Comité Técnico integrado por un delegado de cada una de las entidades que suscriben el presente convenio. Las funciones que deberá cumplir el citado Comité son las siguientes:
 - A- Elaborar por escrito el Plan de Trabajo Anual del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en el cual se acuerden los objetivos y metas específicas enfocados en las líneas de trabajo y acordar las actividades que los desarrollan y los términos de la cooperación para cada actividad específica que se realice en el marco de este convenio.
 - B- El Plan de Trabajo Anual deberá incluir el Objeto Específico en las actividades que se desarrollan, la duración, el presupuesto y los aspectos concernientes a la propiedad intelectual. Cada institución aprobará, en las instancias competentes, el compromiso específico sobre la participación



252

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. _____ DE 2020 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, SANTA ROSA DE CABAL, DOSQUEBRADAS, MARSELLA, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA- CORDER, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA Y FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA - WWF COLOMBIA.

institucional y designará un enlace que será el encargado de coordinar el desarrollo de las actividades acordadas por las partes.

C- El Plan de Trabajo Anual debe incluir un cronograma en el que se establecen las actividades y los plazos para la ejecución del presente convenio, y para el seguimiento y evaluación de las actividades programadas.

D- Determinar los mecanismos y procedimientos para dar cumplimiento a los compromisos acordados en el Plan de Trabajo y sus líneas.

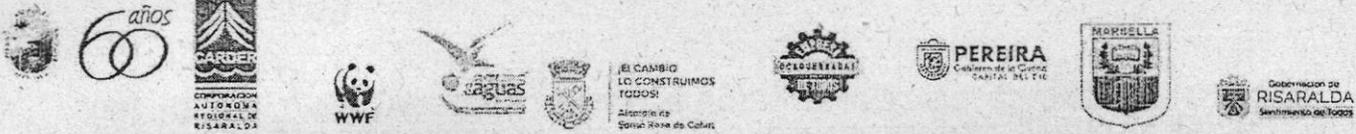
E- Aprobar los ajustes y las modificaciones a que haya lugar en la ejecución del Plan de Trabajo Anual.

F- Elaborar actas de las reuniones del Comité Técnico que estarán a cargo de la Secretaría técnica, en las actas respectivas se consignarán las recomendaciones y acuerdos de las instituciones dentro la ejecución del Plan de Trabajo.

G- Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar ese convenio y las agendas de las reuniones.

H- Las demás que sean acordadas por unanimidad por las partes participantes en el convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. SECRETARÍA TÉCNICA: Para el presente convenio la Secretaría técnica será designada por parte del comité directivo cada año, cuyas funciones son: convocar a la reuniones, comunicar, monitorear, sistematizar la información relacionada en el desarrollo del convenio, realizar entrega de informes parciales y final relacionados con los productos del proyecto que hace parte del convenio, servir de enlace entre EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, SANTA ROSA DE CABAL, DOSQUEBRADAS,



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 252 DE 2020
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, SANTA
ROSA DE CABAL, DOSQUEBRADAS, MARSELLA, PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE
RISARALDA- CORDER, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
PEREIRA Y FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA - WWF
COLOMBIA.

MARSELLA, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, LA
CARDER, AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA Y WWF COLOMBIA, y gestionar la firma
de documentos.

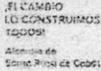
CLÁUSULA NOVENA. PLAN DE TRABAJO ANUAL: Como parte del presente
convenio se asume el documento Plan de Trabajo Anual realizado
mancomunadamente por EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, LOS
MUNICIPIOS DE PEREIRA, SANTA ROSA DE CABAL, DOSQUEBRADAS,
MARSELLA, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, LA
CARDER, AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA Y WWF COLOMBIA, en el cual se
establecen los proyectos, programas y actividades a desarrollar durante la ejecución
del presente Convenio y las metas respectivas con el indicador de cumplimiento del
convenio relacionado, así como los recursos asignados a cada programa, y los
responsables.

Este documento se anexará al presente Convenio y se constituirá en el instrumento
de monitoreo usado por el Comité para ejecutar y evaluar el cumplimiento y los
resultados del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por
circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, las partes
podrán acordar la suspensión temporal de la ejecución del Convenio, la cual harán
constar en un acta suscrita por las entidades. El término de la suspensión no se
contabilizará para los efectos del plazo de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO:
Harán parte del presente Convenio todos los documentos así enunciados en el
mismo y los demás que se generen en el desarrollo del presente Convenio Marco
de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: Cada parte es
responsable por la seguridad y la conducta de su personal y de cualquier persona
que contrate para llevar a cabo actividades descritas en el Convenio. Las partes



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. **252** DE 2020 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, SANTA ROSA DE CABAL, DOSQUEBRADAS, MARSELLA, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA- CARDER, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA Y FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA - WWF COLOMBIA.

colaboran para definir y cumplir con estándares institucionales mínimos, y el cumplimiento de toda la legislación nacional vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO: el presente Convenio podrá ser modificado y adicionado por acuerdo escrito entre las partes, los cambios acordados formarán parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, el fin de las divergencias presentadas y para declarar agotado su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: Los conflictos o controversias que surjan entre las partes de este Convenio, que no pudieron ser resueltas directamente entre ellas, se someterán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Las entidades firmantes del presente convenio, declara bajo la gravedad de juramento, a través de la firma de los representantes legales de este convenio, que no se encuentran incurso en ninguno de los casos que contempla el régimen de inhabilidades, incompatibilidad y de prohibiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas Legales y Constitucionales que rigen la materia, para la celebración y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: Por parte de AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA será asignado como supervisor del presente Convenio, el Jefe del Departamento de Gestión Ambiental, adscrito a la Subgerencia Operativa de la Empresa de Acueducto. Por parte de las demás entidades aquellas personas que mediante documento escrito sean delegadas y debidamente notificadas por escrito.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. **252** DE 2020 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, SANTA ROSA DE CABAL, DOSQUEBRADAS, MARSELLA, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA- CARDER, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA Y FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA - WWF COLOMBIA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En razón del Convenio que se celebra EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, SANTA ROSA DE CABAL, DOSQUEBRADAS, MARSELLA, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, LA CARDER, AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA Y WWF COLOMBIA, en ningún caso ni por ningún fin, se pueden considerar como dependientes, con lo cual no tendrán vínculo laboral alguno y por lo tanto no podrán reclamar el pago de obligaciones laborales en razón de este Convenio, toda vez que no se genera relación o vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, SANTA ROSA DE CABAL, DOSQUEBRADAS, MARSELLA, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, LA CARDER, AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA Y WWF COLOMBIA, qué entre ELLAS y las personas vinculadas para el desarrollo del presente Convenio, no existirá relación o vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente Convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) por mutuo acuerdo. b) en caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del Convenio, que determine la inconveniencia para alguna de las partes o para el cumplimiento de su objetivo. c) cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito o haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) por incumplimiento de alguna de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las partes integrantes del presente convenio, podrán efectuar Convenios Específicos, cuando alguna o algunas de las Entidades/Instituciones presente disponibilidad de recursos presupuestales y se vayan a aplicar en una o varias de las líneas del Convenio marco. El o los Convenios Específicos que se deriven para la ejecución de recursos podrán realizarse entre todos o varios de los integrantes del Convenio, dependiendo de los intereses particulares que atañan a las entidades/instituciones participantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NUEVAS VINCULACIONES. Al presente convenio podrán adherirse nuevos actores en cualquier momento, si las instituciones firmantes lo consideran pertinente, lo cual deberá quedar consignado



EL CAMBIO
LO CONSTRUIAMOS
JUNTOS!
Alcaldía de
Santa Rosa de Cabal



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. **252** DE 2020
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, LOS MUNICIPIOS DE PÉREIRA, SANTA
ROSA DE CABAL, DOSQUEBRADAS, MARSELLA, PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE
RISARALDA- CARDER, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
PEREIRA Y FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA - WWF
COLOMBIA.

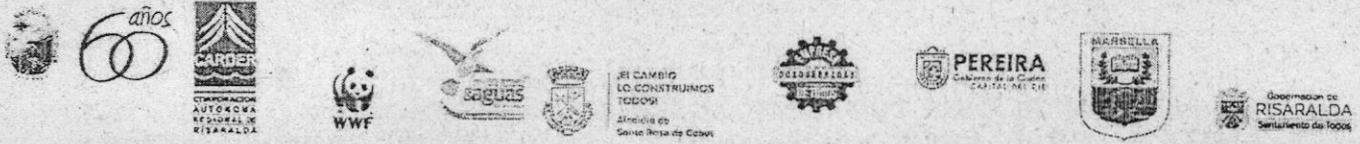
en acta de Comité Directivo, su aceptación estará sujeta a votación mayoritaria. Se materializa mediante la firma del representante legal de la entidad a vincularse, el cual se adjunta a la minuta con el lleno de requisitos de Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL, PUBLICIDAD Y ATRIBUCIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente Convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y aquellas acordadas otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes dando los créditos correspondientes y:

- a) Con el consentimiento expreso de la otra parte, cualquiera de ellas podrá publicar en una versión final, los resultados de actividades realizadas total o parcialmente en el marco del Convenio. Cualquier documento elaborado unilateralmente por una de las partes, reconocerá por escrito la colaboración de la otra parte en la medida de utilización de información o productos de esta última. Cada parte asume responsabilidad única y exclusiva por cualquier documento que elabore y/o publique unilateralmente.
- b) Salvo en casos cuando lo contrario sea acordado por escrito, las partes EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, SANTA ROSA DE CABAL, DOSQUEBRADAS, MARSELLA, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, LA CARDER, AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA Y WWF COLOMBIA, convienen en reconocer la participación y los servicios aportados por la otra parte cuando elabore un artículo o informe, participe en una entrevista con



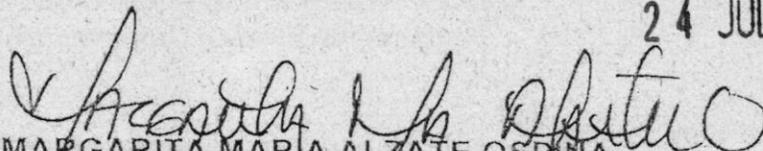
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. **252** DE 2020 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, LOS MUNICIPIOS DE PÉREIRA, SANTA ROSA DE CABAL, DOSQUEBRADAS, MARSELLA, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA- CARDER, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA Y FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA - WWF COLOMBIA.

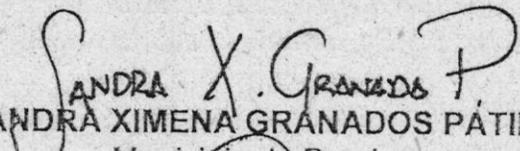
algún medio de comunicación, dicte una conferencia o de otra manera presente públicamente información relacionada a proyectos realizados en el marco del presente convenio o de alguna manera vinculados a ello en forma significativa.

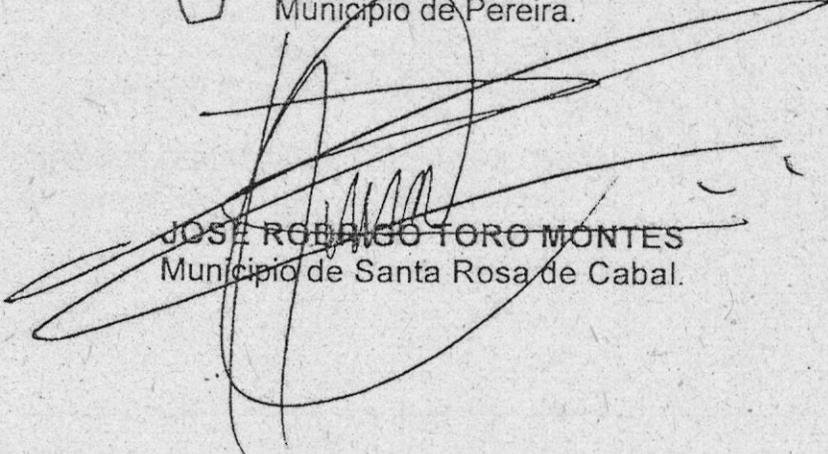
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LEGALIZACIÓN: El presente Convenio se legaliza con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Pereira, a los ___ días del mes de ___ de 2020, por parte de los representantes legales de las partes comprometidas.

24 JUL 2020


MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA
Gobernación de Risaralda


SANDRA XIMENA GRANADOS PÁTIÑO
Municipio de Pereira.


JOSE RODRIGO TORO MONTES
Municipio de Santa Rosa de Cabal.



EL CAMBIO
LO CONSTRUIMOS
Juntos
Alcaldía de
Santa Rosa de Cabal



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. **252** DE 2020
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, SANTA
ROSA DE CABAL, DOSQUEBRADAS, MARSELLA, PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE
RISARALDA- CORDER, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
PEREIRA Y FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA - WWF
COLOMBIA.

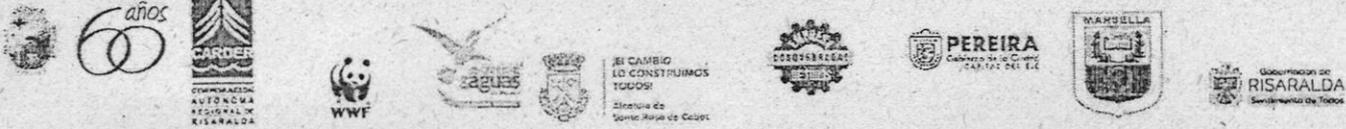
JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Municipio de Dosquebradas

ALBERTO RIVERA CIFUENTES
Municipio de Marsella

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Dirección Territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

JULIO CESAR ISAZA RODRIGUEZ
Director (E) Corporación Autónoma Regional de Risaralda

JAIRO LEANDRO JARAMILLO RIVERA
Gerente Aguas y Aguas de Pereira



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. **252**' DE 2020
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, SANTA
ROSA DE CABAL, DOSQUEBRADAS, MARSELLA, PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE
RISARALDA- CARDER, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
PEREIRA Y FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA - WWF
COLOMBIA.

Sandra Valenzuela

SANDRA VALENZUELA DE NARVAE
WWF Colombia

Proyectó: Catalina Ardila- Convenio WWF-Aguas y Aguas de Pereira

Revisó: Gloria Serna SFF Otún Quimbaya, Laura Valentina Rosero (Abogada Municipio de Santa Rosa de Cabal y Departamento de Risaralda)